



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-652-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, con referencia: **MI-006-011-15**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y Disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Granada, Departamento de Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del Control Interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar el registro de los ingresos y de su depósito en bancos y que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a los fines destinados en la Delegación; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, y Normas emitidas por el Ministerio de Educación (MINED) para la administración de los fondos y demás leyes aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable, siendo los resultados: **1)** Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República se cumplen de forma satisfactoria, no obstante, se determinaron hallazgos de Control Interno, los cuales están consignados en el Informe de autos, siendo: **a)** Inconsistencias de anotaciones en control de asistencia y pago de viáticos; y **b)** Contabilidad sin registro para el control de los anticipos sujeto a rendición. **2)** Por los ingresos recibidos, se elaboró el respectivo recibo oficial de caja y fueron depositados de forma íntegra y en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-652-18

tiempo establecido se depositó en Bancos; y los egresos están debidamente registrados, adecuadamente soportados y corresponden a los fines establecidos; y **3)** No se encontraron hallazgos por lo que deberían identificar a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, con referencia: **MI-006-011-15**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Granada, Departamento de Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Noventa y Nueve (1,099) de las nueve y treinta de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior